

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2016-013

A. I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene la existencia del título judicial Nro. 460010001651364 por valor de \$1.069.498, consignado el pasado 30 de septiembre.

Frente a lo cual se tiene que mediante providencia de fecha 1 de septiembre de 2021, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS terminó por pago total de la obligación, dejando constancia que el señor MIYER ELIAS PIRAMANRIQUE CUBILLOS quedaba a paz y salvo de las cuotas alimentarias a favor de la adolescente NATHALIA PIRAMANRIQUE MORALES hasta el mes de agosto, inclusive.

Por consiguiente, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

En consecuencia, se ordena la devolución y entrega del título judicial No. 460010001651364 por valor de \$1.069.498 a favor del señor MIYER ELIAS PIRAMANRIQUE CUBILLOS.

No obstante, observa el Despacho que no ha sido posible comunicarle al señor PIRAMANRIQUE CUBILLOS la entrega de los depósitos ordenados a su favor, como quiera que el Oficio No. 2514 remitido el pasado 17 de septiembre, fue devuelto por la empresa de correos 4-72.

Por ende, se ordena oficiar a la la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJAHONOR, a fin de que informen el correo electrónico y/o dirección de residencia del señor MIYER ELIAS PIRAMANRIQUE CUBILLOS en aras de comunicarle la entrega de títulos ordenadas a su favor. Ofíciense.

Finalmente, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada por la Dra. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ, Líder del Grupo de Afiliaciones y Embargos de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJAHONOR, en donde informan que procedió a levantar la medida que había dispuesto sobre las cesantías del demandado, dejando el dinero a disposición de este último, para lo que estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

304b3e969eb956d1143357474d7fee6f383421ee87f0d40588a35c5fb009d0f3

Documento generado en 06/10/2021 04:13:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/09/2021 12:23

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (301 KB)

fccbbc345116435189139c6e5cccd002.pdf;

2016-13

De: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>**Enviado:** jueves, 30 de septiembre de 2021 12:02 p. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**j08fabuc****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D C., 29/09/2021 10:20:18 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210929039280
Fecha: 29/09/2021 10:20:18 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)
JUEZ 08 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20210923005680

Proceso	Ejecutivo de alimentos	
Radicado	2016 00013 00	
Demandante	Adriana Andrea Morales Tolosa	C.C. 37863749
Demandado	Miyer Elias Piramanrique Cubillos	C.C. 79570183

En atención al Oficio No. 2512 del 17 de septiembre del 2021, remitido por el Despacho el 23 de septiembre del 2021 mediante el número del asunto, por el cual ordenó: "...LEVANTAR la medida de embargo y retención del 33.34% de los ingresos percibidos por el señor MIYER ELIAS PIRAMANRIQUE..."; se indica que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a levantar la retención que había dispuesto sobre las cesantías del demandado, dejando el dinero a disposición de este último.

De esta manera, se atiende la información impartida por su Despacho.

Por último, se informa al Despacho, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan los recursos de las cuentas individuales de éstos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono (01) 74068091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder del Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:
Abg. Diana Paola Angulo Garcia
Profesional Universitario 02
Grupo Afiliaciones y Embargos - GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia
BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



Firmado por:
Ximena Suarez
Hernández
2021/09/30
10:38:18:863